

Cabe aclarar que el recurso RR/009/2014/RJAL, versa sobre acceso a la información, así como como sobre la acción de habeas data (derechos ARCO), por ello se contabiliza en ambos rubros.

Aunado a lo anterior, adjunto el oficio DJ/10/2015, de diez de abril del año en curso, a través del cual esta Unidad de Información Pública turnó la solicitud de información realizada por usted, a la Unidad correspondiente de este Instituto por cuanto hace al cuestionamiento número 1, así como copia de su solicitud de información; igualmente es adherido el **oficio SE/002/2015**, de veintisiete de abril del presente año, suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este órgano garante, **a través del cual se da contestación a lo requerido en su solicitud de información.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**